

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

*Center of Criminal Statistics
Study resulting from project*

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL
DE PUERTO RICO
DURANTE LOS AÑOS DE 1973 A 1985

Preparado Por:

José H. Peterson, Director
Centro de Información de Estadística
Criminal

Junio de 1973

14459
65441

1945

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
SAN JUAN, PUERTO RICO

HON. FRANCISCO DE JESUS SCHUCK
SECRETARIO DE JUSTICIA

HON. RAFAEL F. MORALES CABRANES
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

HON. NORBERTO GARCIA MORALES
DIRECTOR DE CORRECCION

José H. Peterson, Director
Centro de Información de Estadística
Criminal

Técnicos:

Ana Leticia Jiménez Jiménez
Carmen Aida Pagán Rivera
Nilsa Rodríguez de Avilés
Julio Rivera Casasús

P R E F A C I O

Al presentar las proyecciones para la población penal para Puerto Rico durante los años de 1973 a 1985, lo hemos logrado mediante la aplicación de métodos estadísticos a series cronológicas y a variables íntimamente relacionadas con la población penal, como lo son los cambios en la población civil y los cambios en la edad de esa población.

Por el presente hemos hecho predicciones en la matrícula penal si el patrón de conducta observado hasta el presente continúa y si se observan los cambios prefijados en la población civil total y en la edad de la población civil en determinadas estratas.

Presentamos proyecciones por varios métodos estadísticos usando diferentes variables y en cada uno hemos obtenido cifras diferentes. Ello se debe a las distintas hipótesis asumidas al correlacionar las variables y al número de años que figuran en las series cronológicas.

No pretendemos, y lo consideramos imposible, llegar a una cifra exacta sobre cuál habrá de ser la población penal en determinada fecha y sí, más bien, deseamos proveer a los administradores, técnicos en presupuesto, legisladores, planificadores, constructores y demás, de cifras futuras logradas a base de métodos estadísticos para que las mismas sirvan de guías, luego de recibir el ajuste correspondiente al cual hacemos mención en las Conclusiones y Recomendaciones.

II

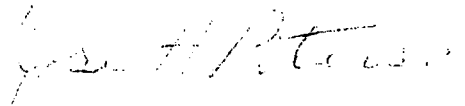
En nuestras proyecciones hemos considerado varios supuestos que tienden a aumentar o a disminuir la población penal, pero esperamos que estas situaciones se compensen mutuamente sin que ello se refleje positiva o negativamente en las cifras obtenidas. Nuestras proyecciones no han tomado en consideración cualquier legislación posterior que tienda a mermar la población penal. Se ha creado recientemente un Departamento para el tratamiento de narcómanos y se espera, además, que en el presente cuatrenio se apruebe un nuevo Código Penal. No sabemos aún si posteriormente en las disposiciones de este Departamento y en las del nuevo Código Penal se disponga el traslado de narcómanos, alcohólicos, dementes, homosexuales, retardados y confinados con múltiples enfermedades, a otras facilidades fuera del sistema penal para recibir un tratamiento adecuado. De ser ello así, la población penal se mermaría de un 75 a un 80 por ciento (ver exposición que hacemos en la página 32). Tal condición nos dejaría al presente una población penal de menos de mil confinados. Señalamos este punto debido a que se están construyendo y se espera construir nuevas facilidades de albergue y tratamiento para confinados, las cuales no se usarán en su totalidad de surgir los cambios que hemos presentado. Como medida previsora aconsejamos que se construyan

III

las nuevas facilidades por etapas durante el presente y principios del próximo cuatrenio. En esta forma, para esta fecha ya se habrá decidido sobre las nuevas disposiciones del Departamento para el Tratamiento de Adictos, sobre el nuevo Código Penal y sobre cualquier legislación posterior que pueda mermar o aumentar la matrícula penal.

En las proyecciones presentadas, según los diversos métodos estadísticos aplicados, hemos obtenido cifras diferentes que fluctúan entre 3,543 y 4,778 confinados para el año 1973 y de 566 a 5,764 confinados para el año 1985. De entre estas proyecciones hemos escogido como las más aceptable (sin descartar las probabilidades en mayor o menor grado de las restantes) la que correlaciona la población penal con los varones de 13 a 64 años en la población civil. Esta proyección fluctúa entre 4,657 para el año 1973 y 5,000 confinados para el año 1985.

Esperamos que el contenido de esta publicación sea una ayuda en la planificación y administración de los programas correccionales del país.


José H. Peterson, Director
Centro de Información de Estadística
Criminal

C O N T E N I D O

<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
Prefacio	I
Introducción	1
Definición de Proyección	2
Supuestos	4
Factores que influyen en el total de la matrícula penal	6
a. Comisión de Delito	6
b. Arrestos de la Policía	7
c. Personas Convictas en el Tribunal	7
d. Término de Sentencia	8
e. Procedimientos para egresar confinados	10
f. Legislación	11
Métodos usados en las proyecciones	20
1- Cambios en el porcentaje	20
2- Método de edad específica	22
3- Línea de regresión o de cuadrados mínimos	25
4- Tasa de aumento en la población civil masculina entre los 15 y 49 años de edad aplicada al último promedio diario de confinados	32
Conceptos básicos sobre planificación	35
Conclusiones y Recomendaciones	39

CUADROS ESTADISTICOS

<u>NUMERO</u>	<u>MATERIA</u>	<u>PAGINA</u>
1	Proyecciones para la Población Penal de Puerto Rico basadas en el método de por ciento de cambio -Población actual- 1962-1972, Proyecciones: 1973-1987	21
2	Proyecciones para la población penal de Puerto Rico a base del método de edad específica 1970-72 (<u>Age Specific Method</u>)	24
3	Proyecciones para la Población Penal de Puerto Rico basadas en la línea de regresión	27
4	Indices de variaciones estacionales para la población penal	30
5	Proyecciones para la población penal de Puerto Rico a base de la Tasa de Aumento en la población civil masculina de 15-49 años de edad aplicada al promedio diario de confinados de 1972	34
6	Proyecciones para la población penal de Puerto Rico basadas en cuatro métodos estadísticos - Años 1973 a 1985	41
<u>APENDICES</u>		
A	Proyecciones para la Población Penal de P. R. usando las fórmulas de la línea de regresión (método de cuadrados mínimos) basadas en la población civil total, población masculina de 16 o más años de edad y la población masculina de 18 a 64 años de edad	45

APENDICES

B	Proyecciones para la población penal diaria - Promedio usando la fórmula de cuadrados mínimos basados en unidades de tiempo	47
C	Censo de adictos a drogas efectuados en las instituciones penales	48
D	Promedio diario de confinados en las Instituciones Penales clasificados por mes - Años 1959-60 a Mayo de 1973	49
E	Promedio diario de confinados y población penal al finalizar cada año fiscal - Año 1901 a 1972	50
F	Amplitud del promedio diario de confinados en las instituciones penales Años fiscales - 1963 a 1972	53
G	Promedio diario de confinados en las Instituciones Penales de Puerto Rico Años 1963-64 a 1971-72	56
H	Población Penal ingresada y al finalizar el año clasificada por magnitud del delito - Años 1959-60 a 1971-72	57
I	Casos declarados convictos en el Tribunal	58
J	Arrestos de personas adultas por haber cometido delitos Tipo I y II en Puerto Rico - Años 1960-61 a 1971-72	59

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
ADMINISTRACION DE INSTITUCIONES PENALES

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE PUERTO RICO
DURANTE LOS AÑOS FISCALES DE 1973 A 1985

Uno de los instrumentos de mayor utilidad en la administración y planificación de programas correccionales es el uso de la proyección de la población penal. Ello nos deja saber anticipadamente cuál habrá de ser la población penal en determinada fecha y en esta forma, entre otros, se puede adelantar cuál ha de ser el gasto presupuestario en sus diferentes renglones (ropa, comestibles, gastos médicos y otros). Además, se pueden planificar más eficientemente los programas de rehabilitación y tratamiento, ya que, una vez se conoce la matrícula penal total que se espera, la misma puede subdividirse en categorías según reflejan las proporciones en los censos pasados. También, la proyección de la matrícula penal nos dice sobre las necesidades de expansión en las estructuras y cuando deben iniciarse las mismas toda vez se revisen periódicamente las cifras obtenidas.

Este estudio está limitado a proyecciones sobre la población penal total para los años fiscales de 1973 a 1985. El mismo servirá de base para un estudio posterior sobre proyecciones por categorías y clases de confinados (adictos a drogas, dementes, sumariados, sentenciados, jóvenes, adultos, reincidentes, y otros), para lo cual se usarán los censos de confinados efectuados el 3 de marzo de 1969, y los censos periódicos que se practican al finalizar cada año fiscal. No se puede pretender conocer cuál habrá de ser la composición de la población penal en determinada fecha si primero no conocemos cuál habría de ser la cifra total en ese momento. La proyección será la cifra base para cualquier desglose futuro por categorías de confinados.

Definición de Proyección Proyectar es pronosticar una cifra a largo plazo. Esta se basa no sólo en la aplicación de tendencias pasadas, sino que también, de datos anticipados de otras variables asociadas las cuales se han correlacionado para lograr el cómputo final que es la proyección.

Al proyectar no se trata de adivinar, profetizar, estimar o pronosticar a base de datos incompletos. La proyección requiere cierto grado de refinamiento estadístico superior a otros métodos de estimación y para ello es imprescindible contar con suficientes datos de períodos anteriores. Con ello

no se pretende llegar a una cifra exacta de lo que sería la población penal, en nuestro caso, sinó que dadas una serie de hipótesis y usando métodos estadísticos es posible llegar a un cómputo que podría acercarse a la realidad si no intervienen otros cambios, ya sea, por lo efectos de otras variables no anticipadas o cambios en las cifras profijadas en la variable que se pretende correlacionar.

La matrícula penal en determinadas fechas depende de una serie de factores. En muchos casos estos factores están fuera de toda medición o ponderación estadística y en otros se presentan, a su vez, una serie de situaciones interrelacionadas. Por lo tanto, depender de una o hasta más variables para llegar a una cifra exacta es imposible. Pero, por lo general, en la dirección que se mueva la variable que se pretende correlacionar se moverá la cuantía en la matrícula penal. La proyección no es un cálculo definitivo, ni tampoco pretende que para sustentar esa cifra se dé una situación hipotética de recluir o liberar arbitrariamente a un número de personas.

La proyección, por el contrario, es una cifra computada estadísticamente que permite conocer la población penal a cierta fecha si se observa determinado patrón de conducta. Por lo tanto, es necesario dar por sentado una serie de supuestos para poder llegar a un cómputo final.

Supuestos

Al preparar estas proyecciones hemos dado por sentado una serie de condiciones y se espera que las mismas se compensen entre sí.

Entre éstas figuran las siguientes:

- a- Que la población civil de Puerto Rico aumentará en las proporciones establecidas por la Junta de Planificación.
- b- Que al aumentar la población civil masculina entre los 18 a 64 años de edad aumentará también la matrícula penal.
- c- Que el nivel económico de las familias puertorriqueñas continuará aumentando.
- d- Que se aprobará nueva legislación en unos casos aumentando y en otros disminuyendo las penas por delitos cometidos y, además, que se impondrán penas por nuevas clases de delitos.
- e- Que continuará el aumento en la población urbana, lo cual tenderá a aumentar la matrícula penal.
- f- Que continuará en una proporción mayor el grado de movilidad de personas que entran y salen del país.
- g- Que se crearán nuevas salas en el Tribunal de Justicia.
- h- Que la fuerza policiaca aumentará en número y en eficiencia.

- i- Que se aplicarán nuevas técnicas en el tratamiento y rehabilitación de confinados y se obtendrán mayores logros.
- j- Que se ventilará un mayor número de casos en los Tribunales y se dará un mayor número de fallos condenatorios en términos absolutos.
- k- Que la proporción de personas a quienes se les concederá la probatoria y la libertad bajo palabra será mayor.
- l- Que la bonificación a confinados se concederá en mayor escala.
- m- Que se les permitirá a un mayor número de adictos a drogas tratamiento especializado dentro y fuera de las instituciones.

Cabe la presunción de que todas estas influencias que tienden a aumentar o a mermar la población penal se compensen mutuamente y que el promedio diario de confinados, o la matrícula penal, marchará a tenor con el incremento en la población civil masculina, especialmente en aquellas estratas entre los 18 a los 64 años de edad, ya que estos componen un 95 por ciento de la población penal. Una situación que habría que tomarse en cuenta y que desvirtuaría nuestras proyecciones es el hecho de que en futuro se apruebe legislación para que los sicóticos, los adictos a drogas, alcohólicos

y homosexuales se eliminan de la matrícula penal y pasen a la jurisdicción de otra agencia para que les provea el tratamiento. Nuestras proyecciones se han preparado contando con estos núcleos. Los adictos solamente componen el 53.5 por ciento de la población penal actual según revela el censo de febrero de 1973.

Factores que influyen
en el total de la
matrícula penal

Hay una serie de factores que determinan el total de la matrícula penal, entre los cuales encontramos los siguientes:

- a- Comisión del delito: El factor que da origen a toda la actividad en las agencias encargadas de la administración de la justicia criminal es la comisión de delito. Es de aquí en adelante que se sigue todo el procedimiento de sentencia: detención, enjuiciamiento, tratamiento y custodia del confinado y egreso del confinado del sistema penal.

La comisión del delito es el más complejo de todos los factores ya que en el mismo entran aspectos biológicos, psicológicos, fisiológicos, sociopsicológicos y patológicos. Es precisamente donde el

medioambiente, la situación económica de la familia, el desempleo, la atmósfera moral en el seno de la familia, el grado de religiosidad de la familia y del país, el efecto de la prensa, radio y televisión, la capacidad de la fuerza policíaca para prevenir el crimen y una serie de condiciones distintas influyen en el individuo positiva o negativamente en la comisión del delito.

La cantidad y magnitud de los delitos cometidos nos dicen en que dirección se moverá la población penal.

- b- Arrestos de la Policía: Al cometerse un delito y llegar éste a conocimiento de la Policía es de esperarse que surja un posible arresto y en la medida en que éstos aumentan es de esperarse que a la vez ingrese en las instituciones penales un mayor número de personas en prisión preventiva.
- c- Personas Convictas en el Tribunal: Una mayor actividad en la Policía tendría como consecuencia una mayor actividad en el Tribunal, aunque puede darse el caso de que en determinado año haya menor actividad en arrestos por parte de la Policía y, sin embargo, sea mayor la actividad del Tribunal debido a la disposición de casos de años anteriores.

Un aumento en la disposición de casos con fallos condenatorios es probable que conduzca a que un mayor número de personas ingresen en las instituciones penales. Pero cabe la posibilidad de que una mayor proporción de convictos obtenga la libertad a prueba, sentencia suspendida o pago de multa, lo cual no aumentaría la población penal. También, legislación creando nuevas salas en el tribunal tendría como consecuencia la disposición de un mayor número de casos y por consiguiente es de esperarse generalmente un mayor número de personas convictas que iría a aumentar la matrícula penal.

- d- Término de sentencia: El término de sentencia a cumplir por las personas convictas aumentaría o mermaría el total de confinados dependiendo del lapso de sentencia a cumplir. Es decir, si el lapso es corto el confinado figurará por menos tiempo en los recuentos diarios. En nuestro sistema penal se presume ingresen a cumplir convictos con sentencia de 30 días a perpetuidad, pero en ocasiones, personas con sentencias de menos de 30 días ingresan en el sistema.

En Puerto Rico, el promedio de sentencias para convictos de delitos menos graves recibidos en las instituciones penales ha sido alrededor de tres (3) meses y de 73 meses para convictos de delitos graves. Estos últimos han aumentado de un promedio de 59 meses en 1960 a 73 en los últimos años. Tal vez se debe a la norma observada en el número de convictos por delitos menos graves ingresados y al aumento proporcional de personas ingresadas por la comisión de Infracción a la Ley de Sustancias Controladas y delitos asociados que aparejan sentencias indeterminadas.

Además de los confinados sentenciados, ingresan en nuestro sistema confinados en sumaria. Alrededor del 60% del total de confinados recibidos del Tribunal ingresan en sumaria y la mitad de ellos pasa en la institución menos de un día de reclusión. La otra mitad pasa de un día hasta más de seis meses cuando se trata de dementes, enfermos y de confinados que solicitan posposición de la vista del caso.

En cuanto a confinados en sumaria, en ocasiones, el monto de la fianza impuesta determina la rapidez en la prestación de la misma. Además, muchas

personas arrestadas por delitos menos graves no ingresan en sumaria en las instituciones ya que el juez, amparado en la regla de procedimiento criminal número 6.1, puede dejarlo en libertad hasta la celebración del juicio. La aplicación de esta medida tiende a disminuir la población penal sumariada.

e- Procedimientos para egresar confinados: No siempre el confinados tiene que cumplir el término natural que fija la sentencia; sino que existen métodos de liberación, como bonificación por buena conducta, libertad bajo palabra, órdenes de excarcelación del tribunal y otras que tienden a acortar la estadía del confinado en la institución. En Puerto Rico, los confinados en los casos de delitos graves, caen bajo la jurisdicción de la Junta de Libertad Bajo Palabra, cuando éstos cumplen el mínimo de la sentencia impuesta y cuando cumplen 12 años de reclusión en sentencia de perpetua. En los Estados Unidos, por el contrario, en los estatutos para la libertad bajo palabra, en términos generales, las juntas adquieren jurisdicción mucho antes que la nuestra. (ver Tasas

de Confinados en las Instituciones Penales de Puerto Rico - Año Fiscal 1960-66 páginas 13 a 20). En la medida que se aumente o disminuya la proporción de la población penal que se le conceda la libertad bajo palabra se aumentará o normará la población penal promedio.

- f- Legislación: La legislación puede afectar la matrícula penal directa o indirectamente. Leyes para el bienestar general de la población civil creando oportunidades de empleo, proveyendo para mejorar y ampliar la instrucción académica y de cursos vocacionales; para mejorar el servicio de salud; proveyendo facilidades recreativas y otros, tenderán indirectamente a aminorar la población penal. También, hay leyes que influyen directamente en el monto de la población penal, entre ellas, las que imponen penalidades por la comisión de nuevos delitos; las que crean comisiones para atender ciertos aspectos de infracciones a la ley; las que rebajan o aumentan los límites de sentencia; las que rebajan sentencias de cárcel o presidio a multa; las que rebajan fianzas a individuos o hacen más elásticos los procedimientos de apelación o para llevar recursos al tribunal para cuestionar la

reclusión del confinado, etc., las que liberalizan los métodos de excarcelación y demás.

Entre la última legislación aprobada la que más se relaciona con la determinación de la matrícula penal y futuras proyecciones, encontramos las siguientes:

- 1- Ley Número 8 del 17 de abril de 1970 - Para autorizar al Secretario de Justicia a establecer hogares de adaptación social (Half-Way Houses) para convictos que están en custodia mínima o liberados bajo palabra.
- 2- Ley Número 28 del 20 de mayo de 1970 - Para enmendar la Regla 89 de las de Procedimiento Criminal. El tribunal podrá ordenar que dos o más acusaciones o denuncias sean vistas conjuntamente si los delitos y los acusados si hubiere más de uno, pudieron haber sido unidos en una sola acusación o denuncia.
- 3- Ley Número 29 del 20 de mayo de 1970 - Para enmendar los Artículos 413 y 470 del Código Penal de Puerto Rico (falsificación; uso ilícito de tarjetas de crédito).
- 4- Ley Número 32 del 20 de mayo de 1970 - Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 295, aprobada el 10 de abril de 1946, la que establece la sentencia indeterminada en Puerto Rico.

(Relevo de Supervisión de la Junta).

- 5- Ley Número 33 del 20 de mayo de 1970 - Para enmendar el Apartado 49 del Artículo 5; el Artículo 28; el Artículo 35; el Artículo 41; el inciso (b) del Artículo 51; los Artículos 90, 91 y 93; el Apartado (e) del Artículo 111 y el Artículo 116 de la Ley Número 143 aprobado el 30 de junio de 1969 conocidas como "Ley de Bebidas de Puerto Rico" (Art. 116 - penalidad).
- 6- Ley Número 37 - del 21 de mayo de 1970 - Para enmendar los Artículos 78 y 79 del Código Penal de Puerto Rico. (Prescripción de Acciones; Leyes de Rentas Internas).
- 7- Ley Número 52 del 29 de mayo de 1970 - Para crear el Comité Especial de Acción Interdepartamental Contra el Crimen Organizado y definir sus funciones.
- 8- Ley Número 65 del 30 de mayo de 1970 - Para enmendar el Artículo 60-A de la ley núm 48 del 18 de junio de 1959, conocida como "Ley de Narcóticos de Puerto Rico" (Drogas; Tratamiento de Adictos; Concentinamiento).
- 9- Ley Número 93 del 30 de mayo de 1970 - Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 259

del 3 de abril de 1946, que establece el sistema de libertad a prueba (Sentencias Suspendidas; Requisitos en Delitos Menos Graves).

- 10- Ley Número 63 del 23 de junio de 1971, para enmendar el Artículo 62 del Código Penal, que castiga el delito de conspiración. La conspiración constituirá delito grave cuando su propósito sea la comisión de asesinato, incendio malicioso, infracción a los artículos 26 y 27 de la Ley Núm. 134, aprobada el 28 de junio de 1969, conocida como Ley de Explosivos de Puerto Rico, o Infracción a la Ley de Armas de Puerto Rico.
- 11- Ley Número 3 del 23 de junio de 1971, para enmendar los Artículos 77 y 78 del Código Penal de Puerto Rico. Dicha Ley establece que podrá ejercitarse la acción penal en cualquier tiempo sin limitación, por los delitos de asesinato, malversación de caudales del erario, falsificación de documentos públicos, incendio malicioso y cualquier violación a la Ley de Explosivos de Puerto Rico que constituya delito grave.

- 12- Ley Número 46 del 21 de junio de 1971 - Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 52 de 29 de mayo de 1970, que creó el Comité Especial de Acción Interdepartamental Contra el Crimen Organizado.
- 13- Ley Número 9 del 7 de julio de 1971 - Para establecer máximos por delincuencia que constituya delito menos grave, para derogar cualquier disposición incompatible con esta ley.
- 14- Ley Número 8 del 7 de julio de 1971 - Para conceder el derecho a solicitar la reducción de cualquier sentencia por delito menos graves con término de reclusión mayor de seis meses y ordenar al Tribunal a conceder dicha reducción en los casos que proceda.
- 15- Ley Número 62 del 23 de junio de 1971 - Para adicionar el Artículo 489(a) al Código de Enjuiciamiento Criminal de Puerto Rico. El tribunal o juez ante quien pueda traerse una persona en virtud del auto podrá, previa audiencia al Fiscal, fijar una fianza al peticionario para permanecer en libertad mientras se ventila el recurso de habeas corpus.
- 16- Ley Número 61 del 23 de junio de 1971 - Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 259,

aprobada el 3 de abril de 1946, según enmendada, que establece un sistema de sentencias suspendidas y libertad a prueba.

- 17- Ley Número 4 del 23 de junio de 1971 - Para reglamentar la fabricación, distribución y dispensación de las sustancias controladas en Puerto Rico, delimitar las funciones del Secretario de Salud, establecer procedimientos administrativos, establecer delitos y penalidades, autorizar transferencias, derogar y modificar leyes y disponer sobre la asignación de fondos para llevar a cabo los propósitos de esta ley.
- 18- Ley Número 95 del 24 de junio de 1971 - Para disponer que en toda venta de artículos de uso o enseres domésticos, los contratos de venta y los contratos o seguros de servicio se otorguen en documentos separados; disponer que los contratos o seguros de servicio serán opcionales y establecer penalidades por violaciones a esta ley.
- 19- Ley Número 1 del 18 de febrero de 1972 - Para adicionar la Sección 5-1103.1 a la Ley Número 141 del 20 de julio de 1960, enmendada que se titula "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto

Rico" a los fines de autorizar al Secretario de Obras Públicas a regular el uso de cristales de visión unidireccional y tintes en el parabrisas y ventanillas de cristal de los vehículos de motor y establecer penalidades por la infracción a dicha reglamentación.

- 20- Ley Número 6 del 10 de marzo de 1972 - Para enmendar los Artículos 371 y 519 del Código Penal de Puerto Rico de 1937, enmendado (Invasión y Ocupación de Terrenos, Derribo de Cercas; Entrada a Heredad).
- 21- Ley Número 15 del 17 de abril de 1972 - Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 259, aprobada el 3 de abril de 1946, que establece un sistema de sentencias suspendidas y de libertad a prueba.
- 22- Ley Número 16 del 17 de abril de 1972 - Para enmendar el Artículo 411 de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" (Empleo de Menores, penalidades).
- 23- Ley Número 18 del 24 de abril de 1972 - Para enmendar el párrafo segundo del Artículo 7 y los Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 14, 17 y 19 para adicionar un nuevo artículo 21-A a la Ley Número 22 del 22 de abril de 1931, que

regula la práctica de la medicina en Puerto Rico.

- 24- Ley Número 64 del 31 de mayo de 1972 - Para enmendar los Artículos 404, 514 y 608 de la Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, conocida como "Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico" (Penalidad por Posesión).
- 25- Ley Número 41 del 29 de mayo de 1972 - Para crear la Sala de Utuado en el Tribunal Superior del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico, la cual tendrá su sede en Utuado, Puerto Rico; establecer su demarcación territorial; disponer lo necesario para su organización y funcionamiento; y asignar los fondos necesarios a tales fines.
- 26- Ley Número 40 del 25 de mayo de 1972 - Para reglamentar el ejercicio del oficio de técnico automotriz; crear una Junta Examinadora de Técnicos Automotrices; establecer sus poderes, deberes y facultades y fijar penalidades por violaciones a esta ley.
- 27- Ley Número 83 del 31 de mayo de 1972 - Para enmendar el Artículo 263 del Código Penal de Puerto Rico (menores, abandono y descuido).

- 28- Ley Número 26 del 21 de junio de 1972 - Para derogar la Sección 2 y adicionar las Secciones 2, 3 y 4 a la Ley Número 93 del 24 de junio de 1971, que prohíbe la venta de artículos de uso y enseres domésticos en Puerto Rico cuya garantía no se hace aplicable a Puerto Rico y establece penalidades por violaciones a dicha ley.
- 29- Ley Número 72 del 31 de mayo de 1972 - Para requerir a los hoteles y restaurantes de turismo que al contratar al personal artístico para los espectáculos que ofrecen al público empleen no menos del cincuenta (50) por ciento de artistas puertorriqueños y establecer penalidades por violación a esta ley.
- 30- Ley Número 39 del 25 de mayo de 1972 - Para adicionar una sección 16 A a la Ley Número 11 del 24 de julio de 1952, conocida como Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (municipio de Florida pertenecerá a la Sala de Manatí y el de Canóvanas a la Sala de Río Grande).

Además de la legislación aprobada en estos últimos tres (3) años está en vías de estudio para su consideración, un nuevo Código Penal para Puerto Rico. En el mismo se establecen nuevas penas que en términos generales son más cortas que las vigentes.

Además, figura una serie de nuevos delitos.

Aparte de la legislación, tenemos las opiniones del Secretario de Justicia que tienden a interpretar la ley.

Métodos Usados en
las Proyecciones

Existen varios métodos estadísticos para lograr proyecciones en la población penal. Entre ellos

figuran los siguientes:

1- Cambios en el porcentaje:

Uno de los métodos más elementales en la determinación de proyecciones para la matrícula penal es aquél que se basa en el cambio anual en el por ciento de población penal. Para determinar el cambio se divide el total de la población penal presente al inicio del período fiscal por la población presente al finalizar dicho lapso. El por ciento nos dice el aumento o disminución que ha habido en el período y el mismo se puede dividir entre el número de años para obtener el por ciento de cambio anual.

En las proyecciones que hemos logrado obtuvimos cambios en el por ciento a base de períodos de diez años, de cinco años y de tres años. El por ciento de cambio anual en los tres períodos fue el siguiente: 10 años,- 1.668; 5 años, -14.179 y 3 años,- 9.375. Ninguna de las

proyecciones sería la más acertada, ya que todas son negativas y no sería aconsejable asumir que la población penal habrá de ir mermando año tras año.

CUADRO NUM. 1

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE PUERTO RICO
BASADAS EN EL METODO DE POR CIENTO DE CAMBIO
POBLACION ACTUAL: 1962-1972, PROYECCIONES: 1973-1987

POBLACION PENAL EN:		PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL A BASE DEL POR CIENTO DE CAMBIO PARA 1973-87			
30 DE JUNIO DE	TOTAL	30 DE JUNIO DE	A BASE DEL POR CIENTO DE CAMBIO PARA PERIODOS DE:		
			10 AÑOS	5 AÑOS	3 AÑOS
1962	4,198	1973	4,059	3,543	3,740
1963	4,428	1974	3,991	3,040	3,389
1964	4,668	1975	3,925	2,609	3,070
1965	4,836	1976	3,859	2,239	2,782
1966	4,879	1977	3,795	1,922	2,521
1967	4,810	1978	3,732	1,649	2,284
1968	4,630	1979	3,669	1,415	2,069
1969	4,556	1980	3,608	1,215	1,875
1970	4,565	1981	3,548	1,043	1,699
1971	4,424	1982	3,489	895	1,539
1972	4,128	1983	3,431	768	1,394
		1984	3,373	659	1,263
		1985	3,317	566	1,145
		1986	3,262	485	1,037
		1987	3,207	417	940

Nota: El por ciento de cambio para los tres períodos fue el siguiente: 10 años, - 1.668%; 5 años, - 14.179% y 3 años, - 9.395%.

2- Método de edad específica:

En agosto de 1960 el método de edad específica para establecer proyecciones para la población penal fue introducido en la reunión llevada a cabo por la American Statistical Association, en Palo Alto, California. Más adelante este método fue usado por el señor James A. McCafferty y apareció publicado en la revista American Correctional Association en 1961. La forma básica para el procedimiento es la siguiente:

- A. Se asumió que la proporción en el número de confinados de 18 a 64 años de edad en la población penal del 30 de junio de 1969 habría de continuar en años subsiguientes. Luego se determinó el porcentaje del total que representaba cada grupo de edades.
- B. En el segundo paso las proporciones encontradas para el año 1969 fueron aplicadas a la población total en el sistema penal al finalizar los años de 1970, 1971 y 1972. Al mismo tiempo se establecieron tasas de confinados para estos mismos años por cada 100,000 habitantes en la población civil en estas edades y se obtuvo un promedio por intervalo de edad para los tres años.

3. El promedio de las tasas por cada 100,000 habitantes en la población civil por grupo de edad específica se multiplicó por la población civil estimada para Puerto Rico en cada intervalo para los años de 1972 a 1985. Luego, se sumaron las cifras obtenidas en cada intervalo en los distintos años y como resultado se obtuvo la proyección correspondiente.

Aparte de la relación que existe entre la edad y la comisión de delitos, el grupo de confinados masculinos entre los 18 y 64 años de edad componen el 95% de nuestra población penal. El método en sí tiene cierto margen de vicio (bias) ya que usa conjuntamente el total de mujeres en la población civil entre los 18 y 64 años de edad. La población penal está compuesta por un 3% de mujeres y usar el total en la población civil sería "viciar" el dato.

CUADRO NUM. 2

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE FUTURO HASTA BASE
DEL METODO DE EDAD ESPECIFICA 1970-1972
(AGE SPECIFIC METHOD)

Primer Paso: Por ciento de Confinados de 18-64 años en
30 de junio de 1969

EDAD	FRECUENCIA	FOR CIENTO
TOTAL	3,580	100.0
18-19	194	5.4
20-24	1,034	29.5
25-29	822	23.0
30-34	473	13.2
35-39	349	9.7
40-44	292	8.2
45-49	171	4.8
50-54	116	3.2
55-59	85	2.4
60-64	44	1.2

Segundo Paso: Proporciones del Año 1969 aplicadas a la
población total al finalizar los años 1970
al 1972.

EDAD	1970	1971	1972
TOTAL	4,555	4,424	4,128
18-19	247	239	223
20-24	1,319	1,279	1,193
25-29	1,050	1,018	949
30-34	603	584	545
35-39	443	429	400
40-44	374	363	338
45-49	219	212	198
50-54	146	142	132
55-59	110	106	99
60-64	54	52	51

Tercer Paso: Tasa de confinados por cada 100,000 habitantes en la población civil estimada por edad específica en los distintos intervalos para los años 1970 al 1972.

E D A D	1970	1971	1972	TASA PROMEDIO
18-19	229.6	202.0	185.5	199.3
20-24	564.0	542.0	501.1	535.7
25-29	574.9	537.7	483.5	532.0
30-34	384.9	367.2	337.5	363.2
35-39	305.3	291.9	268.7	280.3
40-44	290.1	274.5	292.1	285.6
45-49	179.6	172.4	161.0	171.0
50-54	138.3	131.2	119.0	129.5
55-59	114.0	109.0	101.0	108.0
60-64	66.2	62.6	60.3	63.0

Cuarto Paso: Proyecciones para la población penal basadas en las proyecciones para la población civil por edad específica en los distintos intervalos - Para los Años del 1973 a 1985

E D A D	TASA	1973	1975	1980	1985
TOTAL		4,563	4,707	5,235	5,764
18-19	199.3	243	251	259	257
20-24	535.7	1,287	1,310	1,466	1,533
25-29	532.0	1,083	1,163	1,240	1,316
30-34	353.2	595	581	741	902
35-39	280.6	435	446	485	524
40-44	285.6	398	419	450	481
45-49	171.0	214	217	248	279
50-54	129.5	147	155	163	171
55-59	108.0	107	109	124	139
60-64	63.0	54	56	59	62

3- La línea de regresión o de cuadrados mínimos

La fórmula tradicional para el análisis de series estadísticas es básicamente $R = T \times S \times CI$ donde T, es igual a la **tendencia**; S, es la **variación estacional**; CI, es la **variación cíclica irregular** y R es la **proyección resultante**. Existen otras combinaciones de estas variables, tales como:

$R=T+S+CI$ o $S \times CI + T$ y otras. Pero el método multiplicativo de los factores es el más que se usa. La fórmula antes mencionada se aplica con mayor regularidad a series cronológicas mensuales. Lo que más comunmente encontramos en series estadísticas cronológicas se refiere a años fiscales o naturales. Por lo cual, la fórmula mayormente usada en análisis de series cronológicas es $Y=a + bX$, que es la fórmula de la línea de tendencia. Esta es una línea recta de tendencia que se resuelve por una serie de ecuaciones normales.

$$I- \sum Y = Na + b \sum X$$

$$II- \sum XY = a \sum X + b \sum X^2$$

La fórmula $Y= a + bX$ tiene como resultado un coeficiente de regresión b , que es la inclinación de la tendencia, desde una base promedio, \bar{x} .

Desde luego, existen unas cuantas fórmulas de curvas matemáticas que pueden usarse, por ejemplo, la parábola ($Y= a + bX + cX^2$), la parábola del tercer grado y otras, pero para hacer una exposición de todas estas fórmulas se necesitaría tiempo y paciencia aparte de suficiente datos estadísticos.

Sin embargo, la línea de tendencia es más fácil de interpretar. Los resultados son los mismos no importa el estadístico que resuelva la ecuación y a la vez se pueden derivar otras medidas estadísticas

como el error standard de estimación, correlación y otros.

Sin embargo, una línea de tendencia por sí sola no nos ha de decir que la cifra que se obtiene en una línea recta de regresión ha de ser la cuantía exacta que ha de aparecer en la población penal de esos años, más bien, lo que nos dice la línea de regresión es si la tendencia de la serie cronológica es positiva hacia arriba o negativa hacia abajo. Por lo tanto, es necesario el buen juicio del estadístico y de las personas a cargo de la administración de los programas al analizar el dato.

CUADRO NUM. 3

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE PUERTO RICO
BASADAS EN LA LINEA DE REGRESION

AÑO	"TIME	UNITS	YEARS"	Correlacionada con la Población Civil de Puerto Rico		
	1944 - 1972	1950 - 1972	1962 - 1972	Con la Población Civil Total	Con los Varones de 16 o Más Años de Edad	Con los Varones de 18 a 64 Años de Edad
1973	4,778	4,395	4,489	4,676	4,671	4,657
1975	4,837	4,359	4,462	4,758	4,704	4,705
1980	4,985	4,311	4,395	4,981	4,835	4,846
1985	5,132	4,251	4,327	5,204	4,966	4,987

En el cuadro anterior presentamos proyecciones basadas en la línea de tendencia usando unidades de tiempo en años para períodos con diferentes amplitudes: 29, 23 y 11 años. Además, presentamos proyecciones correlacionando la población penal con la población civil total, con los varones en la población civil de 16 o más años de edad y con los varones de 18 a 64 años de edad.

Las proyecciones basadas en unidades de tiempo para los años 1959 a 1969 y la que correlaciona la población penal con los varones de 18 a 64 son las más recomendables. La primera, porque se basa en los últimos once años e incluye las alzas y bajas habidas en la población penal más recientemente. La segunda, porque la población penal se compone en un 95 por ciento de varones entre los 18 y 64 años de edad.

La fórmula $R = T \times S \times CI$, incluye a S que es la variación estacional. La determinación de índices de variaciones estacionales son de gran utilidad para los planificadores. Existen varios métodos matemáticos para elaborar un índice estacional. Tal vez, el más fácil es el basado en el por ciento promedio.

En este método se usa la cifra que aparece en cada mes específico en los diferentes años, se totaliza cada mes y se saca un promedio mensual. Luego la cifra

en cada mes se expresa como un por ciento del promedio obtenido para cada mes. Los por cientos en cada mes se promedian y éste viene a ser el índice estacional.

Al elaborar el índice estacional hemos tomado el promedio diario en la población penal para cada mes durante los últimos diez años. Como puede observarse, el promedio de confinados de cada mes alcanza a la cifra promedio diaria para el año en el mes de marzo, sobrepasando al promedio durante los meses de abril a octubre. Es decir, observaremos matrículas bajas en la población penal de noviembre a febrero:

CUADRO NUM. 4

INDICES DE VARIACIONES ESTACIONALES PARA LA
POBLACION PENAL

M E S	I N D I C E
TOTAL	<u>1199.1</u>
Enero	100.0
Febrero	100.0
Marzo	100.1
Abril	100.0
Mayo	100.0
Junio	99.9
Julio	100.0
Agosto	100.0
Septiembre	99.1
Octubre	100.0
Noviembre	100.0
Diciembre	100.0

Aparte de otros usos, y como un ejemplo, los índices en las variaciones estacionales sirven para determinar gastos presupuestarios y matrícula penal en determinado mes o período. Por ejemplo, si deseamos establecer cuál ha de ser el gasto en comestibles en dietas regulares en todo el sistema penal durante el mes de marzo y hemos pronosticado que el promedio diario de confinados para el año será de 4,500 confinados, y por la tabla de índices estacionales sabemos que el índice para marzo es igual a 100.1, multiplicamos 4,500 por 0.1 y aumentamos el promedio del año en 41, o sea, la población promedio para junio sería de 4,541 confinados. Multiplicamos 81 por los 30 días en junio por 65 centavos, que es la dieta diaria de los confinados y encontramos que se necesitarían \$799.50 adicionales para el mes de junio en comestibles, o sea, \$88,549.50 para la población promedio del mes.

4- Tasa de aumento en la población civil masculina entre los 15 y 49 años de edad aplicada al último promedio diario de confinados:

Este método fue el que usó la firma Hellmuth, Obata & Kassabaum, Architects en el Report on Penal Facilities and Master Plan for the Commonwealth of Puerto Rico del 15 de abril de 1965. Más tarde se usó este mismo método en las proyecciones para la población penal que aparece en el proyecto del nuevo Código Penal para Puerto Rico. Un vistazo a las cifras que obtuvimos en aquellas ocasiones y la presente nos dejan ver lo siguiente:

AÑO	Proyección en el Actual Informe Febrero 1973	Proyección en el <u>Master Plan on Penal Facilities</u> 1965	Proyección en el Nuevo Código Penal 1967
1970	4,545 a/	5,385	5,394
1971	4,402 a/	-	-
1972	4,240 a/	-	-
1975	4,473 b/	5,939	6,005
1980	4,891 b/	6,809	6,816
1985	5,309 b/	-	7,716

a/ Cifra real.

b/ A base de la proyección.

El método presume que la población penal aumentará en la misma tasa de aumento que la población civil masculina entre los 15 y 49 años de edad. Las cifras que obtuvimos en las anteriores proyecciones son distintas entre sí, ya que la tasa de aumento en la población civil masculina entre los 15 y 49 años de edad, que se espera en estos años, se aplicó a un promedio diario de confinados para el año en que se hizo la proyección el cual era diferente en cada año.

La única ventaja del método es que es fácil de calcular. Tiene la desventaja de que no cuenta con información de años anteriores, ya que solamente se basa en el promedio diario obtenido para el último año. Existe, además, la desventaja de que el promedio diario no sea el más representativo para tirar la proyección, ya que puede que se trate de un año con un promedio diario de confinados alto o bajo fuera de lo común.

CUADRO NUM. 5

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE PUERTO RICO A BASE DE LA TASA DE AUMENTO EN LA POBLACION CIVIL MASCULINA DE 15-49 AÑOS DE EDAD APLICADA AL PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS DE 1972

A Ñ O	POBLACION CIVIL MASCULINA DE 15 A 49 AÑOS	TASA DE AUMENTO	POBLACION PENAL
1972	620,724	-	4,240
1973	631,843	1.79	4,316
1975	654,881	3.64	4,473
1980	716,162	9.35	4,891
1985	777,443	8.55	5,309

Conceptos Básicos
Sobre Planificación

La planificación de programas a largo plazo para la construcción y remodelación de estructuras y para programas de rehabilitación y tratamiento basados en proyecciones para la población penal de Puerto Rico presenta en estos momentos ciertas dificultades, ya que, existe legislación nueva y otras situaciones que serían difícil de evaluar para poder determinar su impacto en la matrícula penal. Por ejemplo, se creó un departamento para el tratamiento de adictos a drogas. Además, está en estudio para su aprobación final un Código Penal. Ignoramos el efecto que estas dos medidas solamente tengan en el aumento o disminución de la población penal. Si tomamos como ejemplo la población penal al 28 de febrero del presente año, encontramos que la misma era de 3,773 confinados. De entre éstos, el 53.8 por ciento (2,031) eran narcómanos, el 10 por ciento (377) eran alcohólicos y el 10 por ciento (377) lo componían dementes, retardados, epilépticos y confinados con condiciones patológicas múltiples. Ello indica que el 73,8 por ciento de la población penal (2,785) podría pasar o no a la matrícula de

otra agencia para recibir un tratamiento adecuado dependiendo de las disposiciones del nuevo código penal o del nuevo departamento. En caso positivo hubiesen quedado en el sistema penal 990 confinados: 792 sentenciados y 198 sumariados. Presentamos esta condición hipotética ya que ignoramos los alcances de nuevos códigos y legislación dentro de los próximos cuatro años.

Por lo tanto, debemos, por el presente, fijar nuestra atención en un plazo de unos 4 a 5 años y revisar periódicamente las proyecciones de manera que los factores imprevistos al hacer el cómputo original nos digan más adelante si su efecto tiende a aumentar o mermar la población penal. Sería ilógico construir facilidades para una población penal que se espera o se presume exista dentro de unos 15 años. Con una planificación para un plazo mucho más corto se pueden construir estructuras, en orden de prioridad, y proveer para que éstas puedan expandirse construyéndose más adelante nuevas unidades.

En la construcción de facilidades de alojamiento y tratamiento a confinados es necesario determinar en primera instancia el uso que habrá de dársele a la nueva estructura y si se trata de remodelar o eliminar estructuras existentes. También, hay que fijar la cabida y la clase de población penal que habrán de albergar. Es necesario tomar en cuenta, entre otras cosas, el tipo de custodia de la población que albergará la institución, sexo, salud general, edad, salud mental, residencia, tipo de confinado, ocupación, cursos u oficios en los cuales podría adiestrarse, resultados de examen psiquiátrico y una serie de características que determinan la clase de institución más conveniente para el confinado en sí.

Para instituciones que reciben confinados directamente del tribunal no debe construirse para una población promedio porque nos encontraríamos con meses, como lo son de abril a octubre, en que las cifras de confinados están sobre el promedio y ello ocasionaría hacinamiento en la institución. Es de mal gusto ver pasillos y salones de visitas convertidos luego en dormitorios. Lo más recomendable para evitar la congestión poblacional en estos meses es construir a base de las observaciones en la amplitud del promedio diario (Vea Apendice F) o proveer para el traslado a

campamentos de aquellos confinados cuya custodia lo amerite o el traslado a instituciones cercanas con matrículas bajas. Cuando ocurre un aumento en la matrícula penal que no se deba a variaciones estacionales, ello es índice de que es necesario la construcción de nuevas facilidades de alojamiento. Es precisamente en este punto que los administradores deben estudiar la clase de facilidad penal que hace falta. Además, al planificar para la construcción de futuras edificaciones que han de albergar confinados recibidos directamente del Tribunal en calidad de sumariados y sentenciados, hay que determinar el número de municipalidades a las cuales habrá de servir la institución y ver el total de la población civil masculina entre los 18 y 64 años de edad que existe y se espera para determinado número de años. (No contamos la población civil femenina entre esas edades porque sería inflar la proyección). Es decir, es necesario determinar que parte de la población civil podría ingresar o es susceptible a ingreso en la institución a construirse, o sea, a que parte de la población civil habrá de servir la institución dentro del área o zona a construirse.

Para ello es necesario contar con cuadros estadísticos de la División del Censo de la Junta de Planificación que contengan los distintos municipios de la Isla y

especificuen la población civil masculina de 18 a 64 años de edad que se espera haya hasta el año 1985 en cada uno. Aún más, para tener un cuadro más abarcador sería conveniente se nos adelantara una lista con las zonas a urbanizarse en toda la isla, el número de viviendas y el número aproximado de residentes en cada una. Ello ayudaría a llevar a cabo una mejor planificación si sabemos de antemano la población que vamos a servir. Pero en primer lugar, hay que conseguir el terreno donde se ha de ubicar la estructura para luego determinar la población a la cual ha de servir.

Conclusiones y
Recomendaciones

Hemos presentado proyecciones estadísticas para la población penal de Puerto Rico usando diversos métodos estadísticos. El mismo hecho de que las cifras obtenidas sean distintas al aplicar diferentes métodos o variables nos dice que ninguna de ellas ha de ser determinante de la población penal futura.

El sistema penal por sí sólo no es el único que determina cuál ha de ser la población penal a cierta fecha, ya que, el mismo se nutre de la actividad de la Policía y de los Tribunales. Si la Policía tiene como plan de trabajo el intensificar su actividad contra casas de lenocinio, drogas, robos, juegos prohibidos, infracciones a la ley de bolita, y otros, de hecho habrá un mayor número de arrestos, una mayor actividad en el Tribunal y por consiguiente un mayor

número de personas en reclusión. Lo mismo sucede si el Tribunal decide aplicar todo el peso de la ley contra determinadas clases de delitos, entonces habrá un mayor número de confinados con sentencias largas que aumentarán el promedio diario. También, si el Tribunal decide crear nuevas salas con el fin de aligerar la vista de casos y poder disponer aquellos que llevan algún tiempo pendientes, ello traería como consecuencia un mayor número de fallos condenatorios y por consiguiente un mayor número de personas en reclusión.

Es necesario saber cuán elásticos habrán de ser en el futuro los métodos para la concesión de la probatoria y la libertad bajo palabra. Además, qué legislación se espera habrá de presentarse que pueda redundar en un aumento o disminución de la matrícula penal.

CUADRO NUM. 6

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE PUERTO RICO
 BASADA EN CUATRO METODOS ESTADISTICOS
 AÑOS 1973 A 1985

M E T O D O	1973	1975	1980	1985
1- Por ciento de cambio				
A- Base de 10 años (1963-1972)	4,059	3,925	3,608	3,317
B- Base de 5 años (1967-1972)	3,543	2,609	1,215	566
C- Base de 3 años (1968-1972)	3,740	3,070	1,875	1,145
2- Línea de regresión (Cuadrados mínimos)				
A- Años 1944-1972 (Time Units years)	4,778	4,837	4,985	5,132
B- Años 1950-1972 (Time units years)	4,395	4,359	4,311	4,251
C- Años 1962-1972 (Time units years)	4,489	4,462	4,395	4,327
D- Población penal correlacio- nada con la población civil total - Años 1960-1972	4,676	4,758	4,981	5,204
E- Población penal correlacio- nada con los varones de 18 a 64 años de edad en la población civil Años 1960-1972	4,657	4,705	4,846	5,000
F- Población penal correlaciona- da con los varones de 16 o más años de edad en la pobla- ción civil - Años 1960-1972	4,671	4,704	4,835	4,966
3- Edad específica	4,563	4,707	5,235	5,764
4- A base de la tasa de aumento en la población civil de varones (estimada) entre los 15 y 49 años de edad aplicada al promedio diario de confinados del año fiscal 1972.	4,316	4,473	4,891	5,309

En reunión celebrada con el señor Norberto García, Director de Corrección, hemos seleccionado, de entre las once proyecciones derivadas de los distintos métodos estadísticos aplicados, la que correlaciona la población penal con los varones de 18 a 64 años de edad en la población civil. Hemos hecho tal selección porque de todas las medidas obtenidas es la que más se ajusta al patrón poblacional actual y futuro en las instituciones penales. Las cifras obtenidas son las siguientes:

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL
DE PUERTO RICO
AÑOS 1973 A 1985

A Ñ O	PROYECCION
1973	4,657
1974	4,681
1975	4,705
1976	4,732
1977	4,759
1978	4,787
1979	4,816
1980	4,846
1981	4,874
1982	4,902
1983	4,930
1984	4,959
1985	5,000

Una vez determinada cual habrá de ser la población penal futura estamos en posición de determinar la composición de esa población. Ello se hará tomando como base los distintos censos

efectuados hasta comprobar cuál sería la mejor proporción a aplicarse. Entre las categorías que pretendemos determinar figuran las siguientes: sumariados, sentenciados, sexo, reincidentes y primarios, jóvenes y adultos, adictos a drogas, homosexuales, alcohólicos, delincuentes habituales, incapacitados, dementes, analfabetas, tipo de sentencia que cumplirán los confinados, magnitud del delito, custodia, tipo de dormitorio, grupo ocupacional y otros. Es de aquí en adelante que puede planificarse para un programa de estructuras para alojamiento y tratamiento de confinados de acuerdo a las categorías a que éstos correspondan y, también, será el punto de partida para la planificación de los programas de rehabilitación social.

- A P E N D I C E S -

APENDICE A

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DE P. R. USANDO LAS FORMULAS DE LA LINEA DE REGRESION
(METODO DE CUADRADOS MINIMOS) BASADAS EN LA POBLACION CIVIL TOTAL, POBLACION
MASCULINA DE 16 O MAS AÑOS DE EDAD Y LA POBLACION MASCULINA
DE 18 A 64 AÑOS DE EDAD

A Ñ O F I S C A L	a/ A base de la población civil total			b/ A base de la población civil masculina de 16 años o más			c/ A base de la población civil masculina de 18 a 64 años		
	X	Y	Y'	X	Y	Y'	X	Y	Y'
	Población Civil	Población Penal en 30 de junio	Proyección Población Penal	Población Masculina de 16 Años o Más	Población en 30 de junio	Proyección Población Penal	Población Masculina de 18 a 64 Años	Población en 30 de junio	Proyección Población Penal
1960	2,349,544	4,086	4,235	627,328	4,086	4,311	514,426	4,086	4,292
1961	2,413,300	4,226	4,293	654,120	4,226	4,354	537,760	4,226	4,341
1962	2,467,300	4,198	4,342	675,200	4,198	4,387	554,100	4,198	4,376
1963	2,523,700	4,428	4,392	696,140	4,428	4,420	570,920	4,428	4,411
1964	2,589,300	4,668	4,451	720,060	4,668	4,459	591,280	4,668	4,454
1965	2,642,000	4,836	4,499	738,860	4,836	4,489	605,580	4,836	4,486
1966	2,695,200	4,879	4,531	755,400	4,879	4,516	621,100	4,879	4,516
1967	2,712,800	4,810	4,553	768,860	4,810	4,537	633,880	4,810	4,543
1968	2,739,100	4,630	4,586	783,120	4,630	4,560	646,860	4,630	4,570
1969	2,776,500	4,556	4,620	798,940	4,556	4,585	661,060	4,556	4,537
1970	2,712,033	4,565	4,562	795,708	4,565	4,580	649,953	4,565	4,577
1971	2,753,348	4,424	4,599	813,238	4,424	4,608	666,355	4,424	4,611
1972	2,795,720	4,128	4,637	827,706	4,128	4,631	677,012	4,128	4,634
1973	2,839,180	-	4,675	852,583	-	4,671	688,112	-	4,657
1975	2,929,457	-	4,750	873,322	-	4,704	710,872	-	4,705
1980	3,177,824	-	4,901	955,005	-	4,835	778,001	-	4,846
1985	3,426,191	-	5,004	1,036,688	-	4,966	845,130	-	4,987

a/ $Y = ax + b$; $a = .0009$; $b = 2121$

$$r = \sqrt{1 - \frac{S_{yx}^2}{S_y^2}} = \sqrt{1 - \frac{52925.77}{68600.54}} = \sqrt{.2285} = 0.48$$

Se presume que una correlación de 0.48 entre la población total y la población penal continúe hasta 1985, a pesar de la merma en el promedio de confinados en los últimos años.

$$b/ \quad Y = ax + b ; \quad a = .0016 ; \quad b = 3307$$

$$r = \sqrt{1 - \frac{S_{yx}^2}{S_y^2}} = 0.38$$

Se presume una correlación de 0.38 entre la población masculina de 16 o más años de edad y la población penal.

$$c/ \quad Y = ax + b ; \quad a = .0021 ; \quad b = 3212$$

$$r = \frac{N \sum XY - (\sum X)(\sum Y)}{\sqrt{N \sum X^2 - (\sum X)^2} \sqrt{N \sum Y^2 - (\sum Y)^2}} = \frac{852,584,957}{2,163,687,797} = 0.39$$

Se presume una correlación de 0.39 entre la población civil entre 18 y 64 años de edad y la población penal.

APENDICE B

PROYECCIONES PARA LA POBLACION PENAL DIARIA
 PROMEDIO USANDO LA FORMULA DE CUADRADOS
 MINIMOS PASADOS EN UNIDADES DE TIEMPO

AÑO FISCAL	Población Penal al 30 de junio en todas las Instituciones Penales a/	Estimados y Proyec- ciones para la población penal al 30 de junio basado en la línea de regresión de 1944- 1972 - Valores Refe- rentes a Unidades de Tiempo (años) b/	Estimados y Proyec- ciones para la Po- blación penal al 30 de junio basados en la línea de re- gresión de 1950- 1972 - Valores Refe- rentes a Unidades de Tiempo (años) c/	Estimados y Proyec- ciones para la población penal al 30 de junio basado en la línea de regresión de 1962- 1972 - Valores Refe- rentes a Unidades de Tiempo (Años) d/
1944	2969	3523		
1945	3302	3553		
1946	3526	3582		
1947	3350	4012		
1948	3844	4041		
1949	4341	4071		
1950	5089	4100	4573	
1951	5276	4130	4561	
1952	4906	4159	4549	
1953	4401	4189	4536	
1954	4413	4218	4524	
1955	4493	4248	4512	
1956	4477	4277	4500	
1957	4498	4307	4538	
1958	4206	4336	4576	
1959	4221	4365	4564	
1960	4086	4395	4552	
1961	4226	4424	4540	
1962	4198	4454	4528	4524
1963	4428	4483	4516	4511
1964	4668	4513	4504	4557
1965	4836	4542	4492	4504
1966	4879	4572	4480	4570
1967	4810	4601	4468	4557
1968	4630	4631	4456	4543
1969	4556	4660	4444	4530
1970	4565	4690	4431	4516
1971	4424	4719	4419	4502
1972	4128	4749	4407	4489
1973		4778	4395	4476
1975		4837	4371	4449
1980		4985	4311	4381
1985		5132	4251	4354

a/ Informes Anuales del Departamento de Justicia.

b/ La proyección se basa en la relación entre los años 1944-72 y la población al 30 de junio para los años 1944-72. La línea de regresión se desarrolló a base de los cuadrados mínimos por la fórmula $Y = a + b x$, $a = 4336$, $b = 29.48$.

c/ Igual que la anterior para los años 1950-72, $a = 4540$, $b = -12.06$.

d/ Igual que la anterior para los años 1962-72, $a = 4556$, $b = -13.49$.

APENDICE C

CENSO DE ADICTOS A DROGAS EFECTUADOS EN LAS
INSTITUCIONES PENALES

1968 - 1972

F E C H A	TOTAL DE ADICTOS	POBLACION PENAL PROMEDIO	POR CIENTO DE LA POBLACION PENAL QUE ERAN ADICTOS
Febrero de 1968	1,315	4,568	28.8
Junio de 1968	1,527	4,630	33.0
Septiembre de 1968	1,567	4,449	35.2
Diciembre de 1968	1,563	4,335	36.1
3 de marzo de 1969	1,597	4,507	35.4
30 de junio de 1969	1,827	4,551	40.1
22 de enero de 1970	1,835	4,279	41.9
30 de junio de 1970	1,957	4,553	43.0
21 de marzo de 1971	1,938	4,332	44.7
9 de junio de 1971	1,999	4,284	46.7
31 de octubre de 1971	2,003	4,303	46.5
Agosto de 1972	1,983	4,050	49.0
31 de diciembre de 1972	1,936	3,789	51.1
Febrero de 1973	2,031	3,775	53.8

APENDICE D

PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS EN LAS INSTITUCIONES PENALES

CLASIFICADOS POR MES

AÑOS 1959-60 A MAYO DE 1973

AÑO	Promedio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1959-60	4026	4159	4144	4124	4114	4051	3899	3921	3960	3954	3944	3967	4074
1960-61	4067	4027	4047	4085	4039	3957	3968	3991	4137	4087	4109	4144	4208
1961-62	4117	4204	4254	4269	4279	4220	4051	3991	3986	4021	4017	4015	4116
1962-63	4215	4187	4208	4227	4225	4187	4131	4071	4119	4184	4307	4338	4391
1963-64	4519	4419	4411	4532	4493	4519	4504	4441	4504	4515	4544	4653	4698
1964-65	4725	4664	4678	4737	4699	4614	4621	4655	4807	4768	4825	4815	4821
1965-66	4832	4833	4879	4828	4890	4869	4730	4672	4801	4836	4869	4896	4897
1966-67	4790	4802	4806	4839	4856	4813	4724	4689	4759	4814	4809	4778	4794
1967-68	4625	4778	4707	4695	4663	4651	4563	4507	4568	4598	4636	4619	4630
1968-69	4479	4537	4463	4449	4392	4359	4335	4358	4474	4549	4636	4615	4576
1969-70	4545	4580	4640	4611	4541	4549	4433	4410	4579	4569	4557	4549	4526
1970-71	4402	4542	4510	4466	4427	4402	4300	4303	4354	4375	4378	4377	4398
1971-72	4240	4379	4342	4326	4308	4263	4196	4185	4166	4134	4167	4182	4186
1972-73	3891	4098	4054	4045	3952	3883	3859	3824	3797	3747	3772	3765	

APENDICE E

PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS Y POBLACION PENAL AL
FINALIZAR CADA AÑO FISCAL
AÑO 1901 A 1972

AÑO	PROMEDIO DIARIO	POBLACION PENAL AL FINALIZAR EL AÑO
1901	a/	993
1902	a/	1008 b/
1903	a/	1700
1904	a/	a/
1905	a/	1933
1906	1855	1732
1907	1693	1699
1908	1692	1699
1909	1654	1684
1910	1592	1634
1911	1641	1771
1912	1681	1585
1913	1526	1560
1914	1545	1443
1915	1487	1558
1916	1559	1494
1917	1433	1404
1918	1409	1386
1919	1733	1296
1920	1233	1131
1921	1104	1104
1922	1209	1445
1923	1363	1545
1924	1440	1602
1925	1595	1781
1926	1989	2231
1927	2209	2353
1928	2105	2137
1929	2088	2290
1930	2531	2654
1931	2566	2604
1932	2531	2551

APENDICE E (2)

PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS Y POBLACION PENAL AL
FINALIZAR CADA AÑO FISCAL
AÑO 1901 A 1972

AÑO	PROMEDIO DIARIO	POBLACION PENAL AL FINALIZAR EL AÑO
1933	2433	2874
1934	2669	2804
1935	2899	3170
1936	3036	3092
1937	3133	3719
1938	3478	3994
1939	3585	4034
1940	3343	3568
1941	2849	3262
1942	2664	2975
1943	2681	3021
1944	2547	2969
1945	2630	3302
1946	3279	3526
1947	3253	3350
1948	3610	3844
1949	3906	4341
1950	4633	5089
1951	5430	5276
1952	5096	4906
1953	4516	4401
1954	4250	4413
1955	4305	4493
1956	4401	4477
1957	4370	4498
1958	4126	4206
1959	4113	4221
1960	4026	4086
1961	4067	4226
1962	4117	4198

APENDICE E (3)

PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS Y POBLACION PENAL AL
FINALIZAR CADA AÑO FISCAL
AÑO 1901 A 1972

A Ñ O	PROMEDIO DIARIO	POBLACION PENAL AL FINALIZAR EL AÑO
1963	4215	4428
1964	4519	4668
1965	4725	4836
1966	4832	4879
1967	4803	4810
1968	4635	4630
1969	4479	4556
1970	4545	4565
1971	4402	4424
1972	4240	4128

a/ No hay informacion.

b/ Al lro. de junio de 1902

APENDICE F

AMPLITUD DEL PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS EN LAS INSTITUCIONES PENALES

AÑOS FISCALES 1963 A 1972

I N S T I T U C I O N	A Ñ O					F I S C A L				
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Promedio Anual	4215	4519	4725	4832	4803	4635	4479	4545	4402	4240
Promedio Diario Más Alto	4428	4722	5187	5015	4884	4821	4681	4668	4625	4379
Promedio Diario Más Bajo	4017	4362	4579	4586	4636	4477	4287	4350	4242	4134
<u>Penitenciaria</u>										
Promedio diario anual	1854	1844	1877	1852	1780	1731	1564	1550	1565	1501
Promedio diario más alto	1930	1939	2214	1917	1840	1793	1746	1946	1921	1763
Promedio diario más bajo	1781	1743	1809	1770	1720	1674	1398	1448	1457	1426
<u>Cárceles de Distrito</u>										
<u>Amadillo</u>										
Promedio diario anual	154	152	174	187	183	145	87	107	101	105
Promedio diario más alto	184	193	216	216	212	205	127	269	149	142
Promedio diario más bajo	116	119	137	157	153	94	62	81	76	73
<u>Arecibo</u>										
Promedio diario anual	131	187	218	224	227	228	240	260	263	261
Promedio diario más alto	163	243	266	283	263	252	279	421	285	288
Promedio diario más bajo	92	97	103	201	176	199	204	226	218	227
<u>Guayama</u>										
Promedio diario anual	101	97	90	97	102	75	86	87	80	88
Promedio diario más alto	130	151	112	130	130	99	108	109	100	101
Promedio diario más bajo	80	69	65	71	57	58	66	58	55	67
<u>Humacao</u>										
Promedio diario anual	137	136	165	178	173	151	156	175	174	164

APENDICE F (2)

AMPLITUD DEL PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS EN LAS INSTITUCIONES PENALES

AÑOS FISCALES 1963 A 1972

I N S T I T U C I O N	A Ñ O F I S C A L									
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Promedio diario más alto	171	160	202	205	197	174	187	202	210	183
Promedio diario más bajo	101	99	132	159	144	132	120	150	151	148
<u>Ponce</u>										
Promedio diario anual	270	341	368	391	378	398	444	409	358	353
Promedio diario más alto	334	386	408	433	479	435	510	451	401	412
Promedio diario más bajo	222	266	325	352	350	353	373	359	310	296
<u>San Juan</u>										
Promedio diario anual	328	413	424	443	462	444	441	492	466	435
Promedio diario más alto	381	514	516	518	501	486	507	549	592	495
Promedio diario más bajo	265	343	338	346	414	399	375	418	163	368
<u>Campaneros</u>										
<u>Guavate</u>										
Promedio diario anual	225	287	281	301	328	309	200	237	194	202
Promedio diario más alto	298	320	321	348	372	360	347	312	228	230
Promedio diario más bajo	180	242	239	243	300	269	232	181	161	169
<u>La Pico</u>										
Promedio diario anual	..	-	-	-	-	-	55	47	50	48
Promedio diario más alto	..	-	-	-	-	-	86	78	62	65
Promedio diario más bajo	..	-	-	-	-	-	31	33	37	38
<u>Limón</u>										
Promedio diario anual	158	187	201	207	190	200	148	149	134	136
Promedio diario más alto	184	209	222	224	220	252	167	172	154	154
Promedio diario más bajo	133	154	174	181	163	155	129	130	111	120

.. 55 -
 APENDICE F (3)

AMPLITUD DEL PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS EN LAS INSTITUCIONES PENALES
 AÑOS FISCALES 1963 A 1972

I N S T I T U C I O N	A Ñ O						F I S C A L			
	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
<u>Cárcel Regional de Hoyaquez</u>										
Promedio diario anual	-	-	-	-	-	-	60	58	49	54
Promedio diario más alto	-	-	-	-	-	-	91	85	65	69
Promedio diario más bajo	-	-	-	-	-	-	41	38	35	42
<u>Punta Lima</u>										
Promedio diario anual	139	140	165	184	183	199	201	186	170	166
Promedio diario más alto	171	206	202	210	216	222	242	223	194	198
Promedio diario más bajo	112	115	120	146	157	169	159	151	145	144
<u>Zarzal</u>										
Promedio diario anual	249	259	254	240	268	236	204	225	234	220
Promedio diario más alto	273	279	272	288	286	284	231	260	268	247
Promedio diario más bajo	217	235	181	183	243	196	168	189	200	187
<u>Escuela Industrial para Mujeres</u>										
Promedio diario anual	99	102	114	130	125	125	136	156	159	145
Promedio diario más alto	118	116	135	154	139	143	155	168	176	171
Promedio diario más bajo	84	84	98	110	116	110	118	141	143	125
<u>Institución para Jóvenes Adultos</u>										
Promedio diario anual	362	374	394	397	404	395	387	407	405	362
Promedio diario más alto	384	408	433	417	421	407	414	434	418	420
Promedio diario más bajo	331	316	356	371	384	360	339	375	385	88

APENDICE G

PROMEDIO DIARIO DE CONFINADOS EN LAS INSTITUCIONES PENALES DE PUERTO RICO

AÑOS FISCALES 1963-64 A 1971-72

INSTITUCIONES PENALES	A Ñ O F I S C A L								
	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971	1972
Total.....	4519	4725	4832	4803	4635	4479	4545	4402	4240
Penitenciaria	1844	1877	1852	1780	1731	1564	1550	1565	1501
Cárceles de Distrito	1326	1439	1521	1525	1441	1523	1588	1491	1460
Aguadilla	152	174	187	183	145	87	107	101	105
Arecibo	187	218	224	227	228	240	260	263	261
Cayama	97	90	97	102	75	86	87	80	88
Humacao	136	165	178	173	151	156	175	174	164
Ponce	341	368	392	378	398	444	409	358	353
San Juan	413	424	443	462	444	441	492	466	435
Regional de Mayaguez	-	-	-	-	-	69	58	49	54
Campamentos	873	901	932	969	944	869	844	782	772
Caguas	287	281	301	328	309	288	237	194	202
Punta Lima	140	165	184	183	199	201	186	170	166
Zarzal	259	254	240	268	236	204	225	234	220
Limón	187	201	207	190	200	148	149	134	136
La Pica	-	-	-	-	-	55	47	50	48
Escuela Industrial para Mujeres	102	114	130	125	124	136	156	159	145
Institución para Jóvenes Adultos	374	394	397	404	395	387	407	405	362

APENDICE H

POBLACION PENAL INGRESADA Y AL FINALIZAR EL
AÑO CLASIFICADA POR MAGNITUD DEL DELITO
AÑOS 1959-60 A 1971-72

A Ñ O S	INGRESADOS DURANTE EL AÑO			POBLACION PENAL AL FINALIZAR EL AÑO		
	TOTAL	GRAVES	MENOS GRAVES	TOTAL	GRAVES	MENOS GRAVES
1959 - 60	6,732	928	5,804	3,436	2,383	1,053
1960 - 61	7,067	1,037	6,030	3,503	2,476	1,027
1961 - 62	7,144	1,139	6,005	3,381	2,565	816
1962 - 63	5,841	573	5,268	3,411	2,654	757
1963 - 64	6,114	752	5,362	3,819	2,994	825
1964 - 65	6,050	696	5,354	4,113	3,287	826
1965 - 66	5,800	824	4,976	4,136	3,412	724
1966 - 67	5,861	886	4,975	4,109	3,477	632
1967 - 68	5,406	799	4,607	3,885	3,314	571
1968 - 69	4,996	845	4,151	3,624	3,174	450
1969 - 70	4,594	804	3,790	3,582	3,210	372
1970 - 71	3,735	782	2,953	3,509	3,196	313
1971 - 72	3,429	734	2,695	3,333	3,079	254

APENDICE I

CASOS DECLARADOS CONVICTOS EN EL TRIBUNAL

A Ñ O	TOTAL	TRIBUNAL SUPERIOR	TRIBUNAL DE DISTRITO
1959 - 60	58,164	5,215	52,949
1960 - 61	54,804	4,207	50,597
1961 - 62	51,193	5,019	46,174
1962 - 63	42,430	5,640	36,790
1963 - 64	51,902	7,946	43,956
1964 - 65	37,870	6,799	31,071
1965 - 66	40,437	7,712	32,725
1966 - 67	39,450	7,956	31,494
1967 - 68	37,183	8,110	29,073
1968 - 69	32,900	8,085	24,815
1969 - 70	32,629	8,715	23,914
1971 - 72	32,447	9,601	22,846
1971 - 72	32,603	10,305	22,298

APENDICE J

ARRESTOS DE PERSONAS ADULTAS POR HABER COMETIDO
DELITOS TIPO I Y II EN PUERTO RICO
1960-61 A 1971-72

A Ñ O	TOTAL	POR DELITOS TIPO I	POR DELITOS TIPO II
1960 - 61	54,588	7,698	46,890
1961 - 62	57,790	9,135	48,655
1962 - 63	63,691	9,628	54,063
1963 - 64	60,621	9,517	51,104
1964 - 65	57,716	8,910	48,806
1965 - 66	54,617	7,983	46,634
1966 - 67	58,717	7,290	51,427
1967 - 68	58,105	7,317	50,788
1968 - 69	53,454	7,316	46,138
1969 - 70	56,959	8,223	48,736
1970 - 71	54,081	6,732	47,349
1971 - 72	54,182	6,136	48,046